

**ST-VCT-PARB-0048**
**ESTADO No. 0048**
**PUNTO DE ATENCION REGIONAL BUCARMANGA**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución No. 0206 del 22 marzo de 2013, Resolución 174 del 11 de mayo de 2020 y Resolución 197 del 01 de junio de 2020 proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

**HACE SABER:**

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería; a través del Punto Atención Regional Bucaramanga, siendo las 07:30 A. M., de hoy 17 de Mayo de 2022.

<b>TIPO DE TRÁMITE</b>	<b>EXPEDIENTE</b>	<b>TITULAR.</b>	<b>FS</b>	<b>FECHA.</b>	<b>ACTO</b>	<b>RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**</b>
CONTRATO DE CONCESIÓN	FJ8-162	INVERSIONES MINERAS SAN LUIS SAS		12-05-2022	AUTO No. PARB 288	<p>1. Abstenerse de adelantar actividades o labores de explotación, hasta tanto no haya obtenido el PTO y la respectiva Licencia Ambiental por parte de la Autoridad Ambiental Competente.</p> <p>2. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARB--VF-0048-2022 del 11 de abril de 2022.</p> <p>3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>4. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	FLL-082	COLCCO SA		12-05-2022	AUTO No. PARB 289	<p>1. Abstenerse de adelantar actividades o labores de explotación, hasta tanto no haya obtenido la respectiva Licencia Ambiental por parte de la Autoridad Ambiental Competente.</p> <p>2. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARB--VF-0046-2022 del 11 de abril de 2022.</p>

						3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
CONTRATO DE CONCESIÓN	JBL-11151	MURCIA MURCIA SAS		12-05-2022	AUTO No. PARB 290	<p>1. Abstenerse de adelantar actividades o labores de explotación, hasta tanto haya obtenido la respectiva Licencia Ambiental por parte de la Autoridad Ambiental Competente.</p> <p>2. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARB--VF-0051-2022 del 19 de abril de 2022.</p> <p>3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>4. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	EE7-168	PAZ DEL RIO		12-05-2022	AUTO No. PARB 291	<p>1. Informar al titular minero que a la fecha persiste el incumplimiento sobre las medidas preventivas e instrucciones técnicas requeridas bajo apremio de multa mediante el Auto PARB No. 0898 del 05 de octubre de 2018 y Auto PARB No. 0997 del 24 de diciembre de 2020, por tanto, se le CONMINA para que de inmediato dé cumplimiento a lo requerido.</p> <p>2. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARB-VF-0050-2022 del 19 de abril de 2022.</p> <p>3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p>

CONTRATO DE CONCESIÓN	FJ8-165	INVERSIONES MINERAS SAN LUIS SAS		12-05-2022	AUTO No. PARB 292	<p>1. Abstenerse de adelantar actividades o labores de explotación, hasta tanto no haya obtenido la aprobación al Programa de Trabajos y Obras –PTO- y la respectiva Licencia Ambiental por parte de la Autoridad Ambiental Competente.</p> <p>2. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARB No. -VF-0047-2022 del 11 de abril de 2022.</p> <p>3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	IKG-16551X	SERINB LTDA		12-05-2022	AUTO No. PARB 293	<p>1. Informar que se entiende SUBSANADO lo requerido mediante Auto PARB No. 794 del 04 de noviembre del 2020, el cual acogió el Informe de Visita de Seguimiento PARB No. 152 del 23 de octubre del 2020.</p> <p>2. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARB- VF-0049-2022 del 19 de abril de 2022.</p> <p>3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>4. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	13921	SOCIEDAD MINERA DE SANTANDER SAS		12-05-2022	AUTO No. PARB 294	<p>1. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. 13921 que, a la fecha continúa incumplido el requerimiento realizado mediante Auto PARB No. 0362 del 16 de septiembre de 2021, en lo correspondiente a la presentación del Plan de Gestión Social -PGS- en un solo documento en el que se incluyeran todos los complementos y ajustes requeridos en las revisiones realizadas por la Entidad al Plan de Gestión Social -PGS-, de conformidad a lo evaluado en la Evaluación Técnica del Plan de</p>

						<p><i>Gestión Social – PSG No. 00224 del 21 de junio de 2021, en lo referente a demostrar de manera clara que el PGS del título 13921 fue elaborado como resultado de un trabajo con la participación de la comunidad y grupos de interés (Párrocos, comunidad huella, contratistas locales, alcaldes, proveedores, mineros tradicionales e informales, JAC, empleados).</i></p> <p><i>2. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. 13921 que, a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARB-PGS-0003 del 02 de mayo de 2022</i></p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	AIG-091	ESGAMO		12-05-2022	AUTO No. PARB 295	<p><i>1. Informar al titular minero que de forma posterior e independiente se evaluarán las siguientes obligaciones, las cuales fueron radicadas mediante la plataforma AnnA minería:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li><i>▣ Formato Básico Minero -FBM- Anual del 2021, presentado mediante radicado No. 44811-0 de 26/02/2022.</i></li> <li><i>▣ Póliza Minero Ambiental presentada mediante radicado No. 45385-0 del 04/03/2022.</i></li> </ul> <p><i>2. Informar al titular minero que de conformidad con el artículo 5 de la Resolución No. 100 de 2020 de la -ANM- tiene plazo hasta el 31/12/2022 para actualizar la información de recursos y reservas con sujeción al estándar Colombiano de Recursos y Reservas o un estándar aprobado por la CRIRSCO.</i></p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	DIJ-111	PEDRO JESUS MARITNEZ		12-05-2022	AUTO No. PARB 296	<p><i>1. Informar al titular minero que a la fecha no ha dado cumplimiento a los requerimientos realizados mediante:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li><i>• Auto PARB No. 0777 del 3 de noviembre del 2020, notificado mediante Estado Jurídico PARB No. 0069 del 4 de noviembre del 2020 en cuanto a presentar: (i) el soporte de pago por concepto de regalías correspondiente al Tercero (III) trimestre de 2020.</i></li> </ul>

					<ul style="list-style-type: none"> <li>• Auto PARB No.0086 del 09 de marzo del 2021, notificado por Estado Jurídico PARB No 0013 del 10 de marzo del 2021, en cuanto a dar cumplimiento a las siguientes instrucciones técnicas: (i) Instalar el pararrayos en la zona del nuevo polvorín, (ii) culminar los trabajos de cambio de techo de la zona de almacenamiento de combustibles, (iii) realizar el desmalezado de la zona de taller ubicada en la parte posterior o trasera de las oficinas, y (iv) elaborar y presentar un cronograma de actividades para la reubicación de los estériles se hallan depositados en la base del talud del frente de explotación activo, trabajo que debe realizarse por etapas y en forma técnica, debido al alto volumen y a los costos que esta labor implica, además en el cronograma deben incluirse las actividades para la construcción de la nueva vía de acceso al frente de explotación activo, debido a la imposibilidad de seguir utilizando la vía intermunicipal Oiba – Guadalupe.</li> <li>• Auto PARB No.0077 del 09 de marzo del 2021, notificado por Estado Jurídico PARB No 0013 del 10 de marzo del 2021, en cuanto a presentar: (i) el soporte de pago por concepto de regalías correspondiente al Cuarto (IV) trimestre de 2020, junto con su respectivo Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías. Razón por la cual la Vicepresidencia de Seguimiento y Control le reitera la obligación de dar cumplimiento inmediato a los mismos. 2. Informar al titular minero que de conformidad con el artículo 5 de la Resolución No. 100 de 2020 de la -ANM- tiene plazo hasta el 31/12/2023 para actualizar la información de recursos y reservas con sujeción al estándar Colombiano de Recursos y Reservas o un estándar aprobado por la CRIRSCO.</li> </ul>
CONTRATO DE CONCESIÓN	ECS-101	LUIS HORACIO MARIN	12-05-2022	AUTO No. PARB 297	<p>1. Informar al titular minero que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo <a href="https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf">https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf</a>, dar clic donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de</p>

					<p><i>intereses moratorios, dando clic en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición.</i></p> <p><i>El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.</i></p> <p><i>Los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputarán primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</i></p> <p><i>2. Informar al titular minero que de forma posterior e independiente se evaluarán las siguientes obligaciones, las cuales fueron radicadas mediante la plataforma AnnA minería:</i></p> <p><i>▣ Póliza Minero Ambiental presentada mediante radicado No. 29215-0 del 15 de julio del 2021.</i></p> <p><i>3. Informar al titular minero que de conformidad con el artículo 5 de la Resolución No. 100 de 2020 de la -ANM- tiene plazo hasta el 31/12/2023 para actualizar la información de recursos y reservas con sujeción al estándar Colombiano de Recursos y Reservas o un estándar aprobado por la CRIRSCO.</i></p> <p><i>4. Informar al titular minero que a la fecha no ha dado cumplimiento a los requerimientos realizados mediante:</i></p> <p><i>▣ Auto PARB No. 0060 del 24 de enero del 2020, notificado mediante Estado Jurídico PARB No. 0027 de enero del 2021 en cuanto a presentar: (i) la corrección del Formulario para Declaración de Producción Liquidación de Regalías del Cuarto Trimestre del 2018</i></p> <p><i>▣ Auto PARB No. 0464 del 18 de agosto del 2020, notificado mediante Estado Jurídico PARB No.0046 del 20 de agosto del 2020, en cuanto a presentar: (i) el soporte de pago junto con el Formulario para Declaración</i></p>
--	--	--	--	--	--

					<p>de Producción y Liquidación de regalías correspondiente al Primer (I) Trimestre de 2020.</p> <p>▯ Auto PARB No. 0091 del 9 de marzo del 2021, notificado mediante Estado Jurídico PARB No.0013 del 10 de marzo del 2021, en cuanto a presentar: (i) la documentación que evidencie la afiliación y pago al sistema de seguridad social Integral de los trabajadores y solicite el levantamiento de la medida de suspensión, (ii) dar cabal cumplimiento al método de explotación aprobado en el PTO, en lo relacionado con el dimensionamiento geométrico del frente de explotación y (iii) Presentar el plano de labores actualizado.</p> <p>Razón por la cual la Vicepresidencia de Seguimiento y Control le reitera la obligación de dar cumplimiento inmediato a los mismos.</p> <p>5. Poner en Conocimiento al titular minero, el Concepto Técnico PARB-ED- 0158-2022 del 23 de marzo del 2022.</p>
LICENCIA DE EXPLOTACION	13805	LADRILLERA VERSALLES	12-05-2022	AUTO No. PARB 298	<p>1. INFORMAR a la sociedad titular que, a la fecha no ha dado cumplimiento a los requerimientos realizados mediante Auto PARB No. 0331 del 23/08/20213, en cuanto a la presentación de (i) El soporte de pago por concepto de regalías del Cuarto (IV) trimestre de 2020, y su respectivo formulario para declaración y producción de regalías, y (ii) El ajuste pago de las regalías del Segundo (II) trimestre de 2021.</p> <p>2. INFORMAR a la sociedad titular que, de forma posterior e independiente se evaluarán los Formatos Básicos Mineros -FBM- Anuales de 2019, 2020 y 2021, allegados en la plataforma Anna Minería con radicados Nos. 13583-0 del 22/09/2020, 25636-0 del 06/05/2021, y 48353-0 del 04/04/2022.</p> <p>3. INFORMAR a la sociedad titular que, de conformidad con el artículo 5 de la Resolución No. 100 de 2020 de la -ANM- tiene plazo hasta el 31/12/2023, para presentar la información de recursos y reservas que haya recopilado durante la ejecución del título minero con sujeción al estándar Colombiano de Recursos y Reservas -ECRR- o un estándar aprobado por la CRIRSCO.</p>

						<p><b>4. INFORMAR a la sociedad titular que, a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARB-ED-0245-2022 del 18 de abril de 2022.</b></p>
LICENCIA DE EXPLOTACION	14729	JOSE BENITO DUARTE		12-05-2022	AUTO No. PARB 299	<p><b>1. RECORDAR a los titulares mineros que, no pueden adelantar labores mineras de explotación dentro del área del título minero toda vez que, a la fecha ésta se encuentra superpuesta totalmente con el páramo Santurban – Berlín, y de conformidad con el artículo 36 de la Ley 685 de 2001, se establece que no será posible el desarrollo de actividades mineras al entenderse incorporada la prohibición de pleno derecho.</b></p> <p><b>2. INFORMAR a los titulares mineros que, a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARB-ED-0242-2022 del 18 de abril de 2022.</b></p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	HIM-13301	PEDRO PABLO CRUZ		12-05-2022	AUTO No. PARB 300	<p><b>1. INFORMAR al titular minero que, para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo <a href="https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf">https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf</a>, dar clic donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando clic en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición.</b></p> <p><b>El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.</b></p> <p><b>Los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputarán primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</b></p>

					<p><b>2. INFORMAR</b> al titular minero que, de forma posterior e independiente se evaluarán las siguientes obligaciones, las cuales fueron radicadas mediante la plataforma AnnA minería:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▫ Reposición de la póliza minero ambiental, allegada con radicado No. 33276-0 de 24/09/2021.</li> <li>▫ Los Formatos Básicos Mineros -FBM- Anuales de 2019 y 2020, presentados con radicados Nos. 13654-0 de 23/09/2020 y 19075-0 de 28/01/2021.</li> </ul> <p><b>3. INFORMAR</b> al titular minero que, a la fecha continua con el incumplimiento al requerimiento realizado en Auto PARB No. 0277 del 22/05/20202, referido a la presentación del soporte de pago por concepto de regalías del Tercero (III) trimestre de 2019, junto con la corrección del formulario para declaración y producción de regalías.</p> <p><b>4. INFORMAR</b> al titular minero que, de conformidad con el artículo 2 de la Resolución No. 100 de 2020 de la -ANM- y teniendo en cuenta que, de conformidad con el artículo 5 de la Resolución No. 100 de 2020 de la -ANM- el plazo para presentar la información de recursos y reservas que haya recopilado durante la ejecución del título minero con sujeción al estándar Colombiano de Recursos y Reservas -ECRR- o un estándar aprobado por la CRIRSCO, vence el 31/12/2022; pero en acatamiento de la decisión del Consejo de Estado, el cumplimiento de esta obligación estará supeditada a la fecha que dicha entidad levante la medida impuesta, por las razones expuestas en los considerandos de este proveído.</p> <p><b>5. INFORMAR</b> al titular minero que, a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARB-ED-0243-2022 del 18 de abril de 2022.</p>
--	--	--	--	--	--

<p>CONTRATO DE CONCESIÓN</p>	<p>KCD-11211</p>	<p>LUIS ALVARO VESGA</p>		<p>16-05-2022</p>	<p>AUTO No. PARB 301</p>	<p>1. Informar al titular minero que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo <a href="https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf">https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf</a>, dar clic donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando clic en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018. Los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputarán primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. Informar al titular minero que de conformidad con el artículo 5 de la Resolución No. 100 de 2020 de la -ANM- tiene plazo hasta el 31/12/2023 para actualizar la información de recursos y reservas con sujeción al estándar Colombiano de Recursos y Reservas o un estándar aprobado por la CRIRSCO.</p> <p>2. Informar al titular minero que a la fecha no ha dado cumplimiento a los requerimientos realizados mediante: • Auto PARB No. 0697 del 23 de octubre del 2020, notificado mediante Estado Jurídico PARB No. 0043 del 17 de septiembre del 2021 en cuanto a presentar: (i) Licencia Ambiental o certificado de estado de trámite de la misma con fecha no superior a noventa (90) días.</p> <p>Razón por la cual la Vicepresidencia de Seguimiento y Control le reitera la obligación de dar cumplimiento inmediato a los mismos.</p>
----------------------------------	------------------	--------------------------	--	-------------------	------------------------------	--

					<p>3. Informar al titular minero que los trámites correspondientes a solicitud de cesión deben realizarse por medio de la plataforma de ANNA MINERÍA.</p> <p>4. Informar al titular minero que de forma posterior e independiente se evaluarán las siguientes obligaciones, las cuales fueron radicadas mediante la plataforma AnnA minería: • Formato Básico Minero (FBM) Semestral del 2019, presentado mediante radicado No. 14812-0 del 19/10/2020.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Formatos Básicos Mineros (FBM) Anuales del 2019, 2020 y 2021, junto sus planos anexos. Presentado mediante radicados Nos. 14812-0 del 19/10/2020, 33221-0 del 23/09/2021 y 42844-0 del 23/09/2021, respectivamente.</li> </ul> <p>5. Remitir comunicación a la Corporación Autónoma Regional de Santander -CAS-, para que se sirva certificar el estado de trámite de la licencia ambiental del título minero No. KCD-11211, de conformidad con lo señalado en el artículo 30 de la Ley 1755 de 2015.</p> <p>6. Poner en Conocimiento al titular minero, el Concepto Técnico PARB-ED-0161-2022 del 24 de marzo del 2022.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	FCC-869	EDINSON CARREÑO	16-05-2022	AUTO No. PARB 302	<p>1. Informar al titular minero que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo <a href="https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf">https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf</a>, dar clic donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando clic en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición.</p>

					<p><i>El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.</i></p> <p><i>Los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputarán primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</i></p> <p><i>2. Informar al titular minero que de forma posterior e independiente se evaluarán las siguientes obligaciones y solicitudes, las cuales fueron radicadas mediante la plataforma AnnA minería:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li><i>• Póliza Minero Ambiental presentada mediante radicado No. 46351-0 del 15/03/2022.</i></li> <li><i>• La solicitud de Cesión Total de Derechos y Obligaciones del Título Minero FCC-869 del señor EDISON CARREÑO, titular minero de referido contrato, a favor de la Sociedad GESTORA DE OBRAS S.A.S, presentada mediante radicado 30601 del 12 de agosto de 2021.</i></li> </ul> <p><i>3. Informar al titular minero que la evaluación del Formato Básico Minero -FBM- Anual del 2021, queda supeditada hasta la presentación de los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías, correspondientes al Primero (I), Tercero (III) y Cuarto (IV) trimestre del 2021.</i></p> <p><i>4. Informar al titular minero que a la fecha no ha dado cumplimiento a los requerimientos realizados mediante:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li><i>• Auto PARB No.0365 del 16/09/2021, notificado mediante Estado Jurídico PARB No. 0043 del 17/09/2021, en cuanto a presentar: (i) los soportes de pago por concepto de regalías correspondientes al Primero (I), Segundo (II) y Tercero (III) trimestres de 2021, junto con sus respectivos formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías</i></li> <li><i>• Auto PARB No. 0412 del 24/09/2021, notificado mediante Estado Jurídico PARB 0045 de 27/09/2022, en cuanto a presentar: (i) evidencia de la realización de la inducción y reinducción a los dos trabajadores, y</i></li> </ul>
--	--	--	--	--	--

					<p>(ii) evidencia de la designación del Vigía de Seguridad y Salud en el Trabajo.</p> <p>Razón por la cual la Vicepresidencia de Seguimiento y Control le reitera la obligación de dar cumplimiento inmediato a los mismos.</p> <p>5. Informar al titular minero que el próximo 18 de abril de 2022 vence el plazo para presentar el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al Primer (I) trimestre de 2022.</p> <p>6. Informar al titular minero que de conformidad con el artículo 5 de la Resolución No. 100 de 2020 de la -ANM- tiene plazo hasta el 31 de diciembre del 2023 para actualizar la información de recursos y reservas con sujeción al estándar Colombiano de Recursos y Reservas o un estándar aprobado por la CRIRSCO.</p> <p>7. Poner en Conocimiento al titular minero, el Concepto Técnico PARB-ED- 0164-2022 del 24 de marzo del 2022.</p>
LICENCIA DE EXPLOTACION	0107-68	ANGEL CUSTODIO LIZCANO	16-05-2022	AUTO No. PARB 303	<p>1. INFORMAR a los titulares mineros que, de forma posterior e independiente se evaluará el Formato Básico Minero -FBM- Anual de 2021, presentado en la plataforma AnnA minería con radicado No. 48850-0 de 11/04/2022.</p> <p>2. INFORMAR a los titulares mineros que, de conformidad con el artículo 5 de la Resolución No. 100 de 2020 de la -ANM- tiene plazo hasta el 31/12/2023 para actualizar la información de recursos y reservas con sujeción al estándar Colombiano de Recursos y Reservas -ECRR- o un estándar aprobado por la -CRIRSCO-.</p> <p>3. INFORMAR a los titulares mineros que, a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARB-ED-0258-2022 del 06 de abril de 2022.</p>

<p>CONTRATO DE CONCESIÓN</p>	<p>IDQ-08551</p>	<p>JORGE CHACON</p>		<p>16-05-2022</p>	<p>AUTO No. PARB 304</p>	<p><b>1. INFORMAR</b> al titular minero que, para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo <a href="https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf">https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf</a>, dar clic donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando clic en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018. Los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputarán primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p><b>2. INFORMAR</b> al titular minero que, de conformidad con el artículo 5 de la Resolución No. 100 de 2020 de la -ANM- tiene plazo hasta el 31/12/2023 para actualizar la información de recursos y reservas con sujeción al estándar Colombiano de Recursos y Reservas ECRR o un estándar aprobado por la CRIRSCO.</p> <p><b>3. INFORMAR</b> al titular minero que de forma posterior e independiente se evaluarán las siguientes obligaciones, las cuales fueron radicadas mediante la plataforma AnnA minería:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• El Formato Básico Minero (FBM) Anual 2019, presentado mediante radicado No. 3450-0 del 20 de agosto de 2020.</li> <li>• La reposición de la póliza Minero Ambiental presentada mediante radicado No. 24492-0 del 13/04/2021.</li> </ul>
----------------------------------	------------------	---------------------	--	-------------------	------------------------------	---

					<p><b>4. INFORMAR</b> al titular minero que a la fecha no ha dado cumplimiento a los requerimientos realizados mediante:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Auto PARB No. 0212 del 18/04/20172, en cuanto a la presentación de la corrección plano de labores del -FBM- Anual de 2015.</li> <li>• Auto PARB No. 0841 del 20/11/20193, en cuanto a allegar informe de cumplimiento con registro fotográfico de la instrucción técnica según visita realizada el 22/10/2019, y referida a “Implementar el sistema de señalización informativa, preventiva, prohibitivo, obligatorio y de seguridad, tanto en superficie como en las labores subterránea”.</li> <li>• Auto PARB No. 0298 del 05/06/20204, en relación con la presentación de (i) La póliza minero ambiental, (ii) El soporte de pago por concepto de regalías del Tercero (III) trimestre de 2019 y su respectivo Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías, y (iii) Presentar explicación de la suspensión de labores mineras por más de seis (6) meses sin autorización de la autoridad minera.</li> <li>• Auto PARB No. 0584 del 17/09/20205, en lo referido a allegar el soporte de pago por concepto de regalías del Segundo (II) trimestre de 2020, junto con el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías.</li> <li>• Auto PARB No. 0144 del 25/03/20216, en cuanto a presentar: (i) El Formato Básico Minero -FBM- Anual de 2020, (ii) Los soportes de pago de las regalías, correspondientes al Tercero (III) y Cuarto (IV) trimestres de 2020, junto con los formularios de declaración de producción y liquidación de las regalías correspondientes, y (iii) Un informe técnico que contenga la siguiente información: a) Descripción de los métodos de exploración que se utilizarán para la caracterización complementaria del yacimiento (Geoeléctricos, Geofísicos, perforaciones, etc.), b) Plano de ubicación de los sitios a intervenir, c) Descripción detallada de la metodología a utilizar, d) Cronograma de actividades a ejecutar, con la descripción detallada de cada una de ellas, e) Inversiones a realizar en los trabajos de exploración adicionales, y f)</li> </ul>
--	--	--	--	--	--



					<p><i>Personal a contratar, informe requerido para seguir con el trámite de la solicitud de suspensión de actividades.</i></p> <ul style="list-style-type: none"><li>• <i>Auto PARB No. 0294 del 22/07/20217, en cuanto al cumplimiento de las Diecisiete (17) medidas correctivas y Treinta y Uno (31) medidas preventivas impuestas como resultado de la visita de emergencia efectuada por el Grupo de Salvamento Minero de la ANM, se indica también, que no se aceptó la respuesta a estos requerimientos allegada con radicado No. 20211001400312 del 09/09/2021, pues no es de recibo la manifestación referida a que se encuentran suspendidas las labores de explotación desde la fecha del accidente.</i></li><li>• <i>Auto PARB No. 0647 del 16/12/20218, en cuanto a (i) justificar las causas de la suspensión de labores por más de seis (6) meses sin autorización por parte de la Autoridad Minera, y (ii) Presentar un informe con el respectivo registro fotográfico en lo que corresponda, que evidencie el cumplimiento de las siguientes instrucciones técnicas, de conformidad con la visita efectuada el 02/12/2021: Dar cumplimiento a la etapa contractual, esto es realizar labores de explotación toda vez que no se ha realizado labores mineras en lo corrido del año 2021, de acuerdo a lo aprobado en el -PTO- y allegar un cronograma con las actividades mineras a realizar en el año 2022.</i></li></ul> <p><b>5. CONMINAR</b> al titular minero para que realice actividades de explotación minera dentro del área del título minero No. IDQ-08551, toda vez que cuenta con el -PTO- aprobado por la -ANM- y la licencia ambiental otorgada por la -CAS-, so pena de adelantar el proceso sancionatorio de conformidad con lo establecido en el Código de Minas.</p> <p><b>6. INFORMAR</b> al titular minero que, respecto a la solicitud de suspensión de actividades presentada con radicado No. 20201000721192 del 29/12/2020, la autoridad minera se pronunciará en acto administrativo a que haya lugar, de conformidad con lo evaluado en el numeral 3.18 del Concepto Técnico PARB-ED- 0256-2022 del 28/04/2022.</p> <p><b>7. INFORMAR</b> a la sociedad titular que, a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARB-ED-0256-2022 del 28 de abril de 2022.</p>
--	--	--	--	--	--

CONTRATO DE CONCESIÓN	QDT-08571	MARIO ALBERTO GIRALDO		16-05-2022	AUTO No. PARB 305	<p>1. INFORMAR los titulares mineros que, de forma posterior e independiente se evaluarán las siguientes obligaciones, las cuales fueron radicadas mediante la plataforma AnnA minería:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Reposición de la póliza minero ambiental, allegada con radicado No. 33456-0 del 28/09/2021.</li> <li>• El Formato Básico Minero -FBM- Anual de 2020, presentado con radicado No. 24817-0 del 20/04/2021.</li> </ul> <p>2. INFORMAR a los titulares mineros que, a la fecha no ha dado cumplimiento a los requerimientos realizados mediante:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Auto PARB No. 0936 de 18/12/20191, en relación con la presentación de la copia de las guías minero ambientales presentadas.</li> <li>• Auto PARB No. 0717 del 26/10/20202, en cuanto a explicar las razones por las cuales no ha realizado las actividades contempladas dentro del Programa Mínimo Exploratorio.</li> </ul> <p>3. INFORMAR a los titulares mineros que, a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARB-ED-0257-2022 del 04 de mayo de 2022.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	HIB-08441	INFERCAL SAS		16-05-2022	AUTO No. PARB 306	<p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARB-ED- 0222 del 07 de abril de 2022.</p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	EFJ-091	CIMYTRACOAL SAS		16-05-2022	AUTO No. PARB 307	<p>1. Informar a la sociedad titular, que la póliza minero ambiental debe ser radicada en la plataforma AnnA Minería con el fin de adelantar su evaluación, esta se debe encontrar debidamente firmada por el tomador y adicionalmente se debe adjuntar el recibo de pago de la misma. De</p>

					<p>acuerdo a lo anterior, la póliza minero ambiental No. 11-43 1010094445 no será evaluada hasta tanto la sociedad titular presente la citada póliza en la plataforma AnnA Minería.</p> <p>2. Informar que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, a partir del año 2016 se debe realizar a través del Sistema de Información del Sector Minero - SI.MINERO a través del siguiente enlace <a href="http://simminero.minminas.gov.co/SIMINERO/">http://simminero.minminas.gov.co/SIMINERO/</a>, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 40558 de 2 de junio de 2016 “ Por medio de la cual se actualiza el Formato Básico Minero –FBM- contenido en la Resolución 181602 del 28 de noviembre de 2006 y se toman otras decisiones”. Para los años anteriores, se debe radicar a través de la ventanilla de correspondencia.</p> <p>Informar al titular minero que a través de la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, el Ministerio de Minas y Energía adoptó un nuevo Formato Básico Minero, y así mismo estableció que para la vigencia 2019 la ANM lo podrá requerir formalmente hasta tanto se implemente el sistema integral de gestión minera – SIGM, plazo que no podrá exceder el 1 de julio de 2020. Igualmente se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a la 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán en la plataforma tecnológica actual SI Minero, o en el formato de presentación establecido para la vigencia determinada.</p> <p>3. Informar al titular minero que de conformidad con el artículo 5 de la Resolución No. 100 de 2020 de la -ANM- tiene plazo hasta el 31/12/2023 (verificar fecha según la clasificación de minería) para actualizar la información de recursos y reservas con sujeción al estándar Colombiano de Recursos y Reservas o un estándar aprobado por la CRIRSCO.</p> <p>4. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARB-ED- 0225-2022 del 08 de abril de 2022.</p>	
LICENCIA DE EXPLOTACION	14720	COOPERATIVA AGROMINERA BARROBLANCO LTDA		16-05-2022	AUTO No. PARB 308	1. Informar al titular minero que a la fecha no ha dado cumplimiento a los requerimientos realizados mediante:

					<ul style="list-style-type: none"> <li>• Auto PARB No. 0462 de 05 de octubre de 2021, notificado mediante Estado Jurídico PARB No. 0050 del 6 de octubre del 2021, en cuanto a presentar: (i) los Formatos Básicos Mineros -FBM- Anuales de 2019 y 2020, junto con sus planos anexos, lo cual debe hacerse en la plataforma AnnA Minería.</li> <li>• Auto PARB No. 0567 de 4 de noviembre del 2021, notificado mediante Estado Jurídico PARB No. 5 de noviembre del 2021, en cuanto a presentar: (i) la corrección de los Formatos Básicos Mineros -FBM- Anuales de 2017 y 2018, lo cual debe hacerse en la plataforma AnnA Minería, (ii) evidencia de la continuación de la implementación del Protocolo de Bioseguridad para el manejo y control del Covid-19 en el sector de minas y energías, de conformidad con la Resolución 797 del 2020, (iii) evidencia de la actualización de la matriz identificación de peligros, evaluación y valoración de riesgos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), (iv) presentar el acta de asignación del vigía de SG-SST, presentar soporte de inducción y reinducción en SG-SST, y (v) presentar evidencias de la conformación y/o libre ejercicio de las actividades del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo - COPASST. Razón por la cual la Vicepresidencia de Seguimiento y Control le reitera la obligación de dar cumplimiento inmediato a los mismos. 2. Poner en Conocimiento al titular minero, el Concepto Técnico PARB-ED- 0206-2022 del 1 de abril del 2022.</li> </ul>
CONTRATO DE CONCESIÓN	7609	CEMENTOS ARGOS SA	16-05-2022	AUTO No. PARB 309	<p>1. Informar al titular minero que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo <a href="https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf">https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf</a>, dar clic donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando clic en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición.</p>

					<p><i>El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.</i></p> <p><i>Los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputarán primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</i></p> <p><i>2. Informar al titular minero que de forma posterior e independiente se evaluarán las siguientes obligaciones, las cuales fueron radicadas mediante la plataforma AnnA minería:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li><i>• Los Formato Básico Minero -FBM- Anuales del 2019 y 2020, junto sus respectivos planos anexos presentados mediante radicados Nos. 13221-X del 17 de septiembre del 2020 y 23228-0 del 16 de marzo del 2021 respectivamente.</i></li> <li><i>• La Póliza Minero Ambiental presentada mediante radicado No. 28226 -0 del 28 de junio del 2021.</i></li> </ul> <p><i>3. Informar al titular minero que de conformidad con el artículo 5 de la Resolución No. 100 de 2020 de la -ANM- tiene plazo hasta el 31 de diciembre del 2022 para actualizar la información de recursos y reservas con sujeción al estándar Colombiano de Recursos y Reservas o un estándar aprobado por la CRIRSCO.</i></p> <p><i>4. Informar al titular minero que respecto al radicado No. 20211001072552 del 08 de marzo del 2021, mediante el cual modificación de la producción proyectada en el PTO, se encuentra en evaluación técnico-jurídico, y en próximos días se notificará el acto administrativo que resolverá de fondo dicha solicitud.</i></p> <p><i>5. Remitir a la compañía de seguros SURAMERICANA S.A, copia del presente acto administrativo, con el objeto de notificarle el inicio del procedimiento sancionatorio en contra del titular del presente Contrato</i></p>
--	--	--	--	--	---

					<p>de Concesión, en cumplimiento de lo contemplado en el artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, lo anterior, por cuanto la mencionada compañía de seguros expidió el día 16 de junio de 2021 la póliza de seguros de cumplimiento No. 1538300–9, con vigencia hasta el 9 de julio del 2022.</p> <p>6. Poner en Conocimiento al titular minero, el Concepto Técnico PARB-ED- 0219-2022 del 7 de abril del 2022.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	PL1-15141	EQUIPOS Y TRITURADOS SAS	16-05-2022	AUTO No. PARB 310	<p>1. Informar que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, a partir del año 2016 se debe realizar a través del Sistema de Información del Sector Minero - SI.MINERO a través del siguiente enlace <a href="http://simminero.minminas.gov.co/SIMINERO/">http://simminero.minminas.gov.co/SIMINERO/</a>, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 40558 de 2 de junio de 2016 “ Por medio de la cual se actualiza el Formato Básico Minero –FBM- contenido en la Resolución 181602 del 28 de noviembre de 2006 y se toman otras decisiones”. Para los años anteriores, se debe radicar a través de la ventanilla de correspondencia.</p> <p>Informar al titular minero que a través de la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, el Ministerio de Minas y Energía adoptó un nuevo Formato Básico Minero, y así mismo estableció que para la vigencia 2019 la ANM lo podrá requerir formalmente hasta tanto se implemente el sistema integral de gestión minera – SIGM, plazo que no podrá exceder el 1 de julio de 2020. Igualmente se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a la 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán en la plataforma tecnológica actual SI Minero, o en el formato de presentación establecido para la vigencia determinada.</p> <p>2. Informar al titular minero que de forma posterior e independiente se evaluarán las siguientes obligaciones, las cuales fueron radicadas mediante la plataforma AnnA minera:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Póliza Minero Ambiental presentada mediante radicado No. 37582-0 del 01 de diciembre de 2021.</li> </ul>

						3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARB-ED-0231-2022 del 11 de abril de 2022.
CONTRATO DE CONCESIÓN	0175-68	ARCISAN SA		16-05-2022	AUTO No. PARB 311	<p>1. Informar al titular minero que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo <a href="https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf">https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf</a>, dar clic donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando clic en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018. Los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputarán primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>2. Informar al titular minero que de forma posterior e independiente se evaluarán las siguientes obligaciones, las cuales fueron radicadas mediante la plataforma AnnA minería:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Los Formatos Básicos Mineros -FBM- Anuales 2018 y 2019, presentados mediante radicados Nos. 16474-0 del 25 de noviembre del 2020 y . 16611 del 27 de noviembre del 2020.</li> <li>• Póliza Minero Ambiental presentada mediante radicado No. 37471-0 del 29 de noviembre de 2021.</li> </ul>

					<p>3. Informar al titular minero que respecto al radicado No. 20201000875062 del 23 de noviembre de 2020, a través del cual el titular minero dio respuesta a los requerimientos del Auto PARB No. 0132 del 25 de febrero de 2020, la autoridad minera acepta la documentación presentada, y en la próxima visita de seguimiento que se realice al título minero se verificara el cumplimiento efectivo de los mismos.</p> <p>4. Informar al titular minero que de conformidad con el artículo 5 de la Resolución No. 100 de 2020 de la -ANM- tiene plazo hasta el 31 de diciembre del 2023 para actualizar la información de recursos y reservas con sujeción al estándar Colombiano de Recursos y Reservas o un estándar aprobado por la CRIRSCO.</p> <p>5. Remitir a la compañía Aseguradora SEGURO DEL ESTADO S.A., copia del presente acto administrativo, con el objeto de notificarle el inicio del procedimiento sancionatorio en contra del titular del presente Contrato de Concesión, en cumplimiento de lo contemplado en el artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 "Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones", lo anterior, por cuanto la mencionada compañía de seguros expidió el día 12 de noviembre del 2021 la póliza de seguros de cumplimiento No. 96-43-101007037, con vigencia hasta el 12 de noviembre del 2022.</p> <p>6. Poner en Conocimiento al titular minero, el Concepto Técnico PARB-ED- 0227-2022 del 8 de abril del 2022.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	CFQ-101	JULIO ENRIQUE AVILA	16-05-2022	AUTO No. PARB 312	<p>1. Informar que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, a partir del año 2016 se debe realizar a través del Sistema de Información del Sector Minero - SI.MINERO a través del siguiente enlace <a href="http://simminero.minminas.gov.co/SIMINERO/">http://simminero.minminas.gov.co/SIMINERO/</a>, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 40558 de 2 de junio de 2016 " Por medio de la cual se actualiza el Formato Básico Minero –FBM- contenido en la Resolución 181602 del 28 de noviembre de 2006 y se toman otras decisiones". Para los años anteriores, se debe radicar a través de la ventanilla de correspondencia.</p>

					<p>Informar al titular minero que a través de la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, el Ministerio de Minas y Energía adoptó un nuevo Formato Básico Minero, y así mismo estableció que para la vigencia 2019 la ANM lo podrá requerir formalmente hasta tanto se implemente el sistema integral de gestión minera – SIGM, plazo que no podrá exceder el 1 de julio de 2020. Igualmente se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a la 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán en la plataforma tecnológica actual SI Minero, o en el formato de presentación establecido para la vigencia determinada.</p> <p>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARB-ED- 0226-2022 del 08 de abril de 2022.</p> <p>3. Informar al titular minero que a la fecha no ha dado cumplimiento a los requerimientos realizados mediante:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Auto PARB del 20 de octubre de 2021, notificado mediante Estado Jurídico PARB No. 0054 del 21 de octubre de 2021, en cuanto a presentar: (i) La presentación del Acto administrativo por medio del cual la Autoridad Ambiental otorga La Licencia Ambiental para el desarrollo del proyecto minero o en su defecto una certificación actualizada del estado de su trámite, (ii) La presentación de los Formatos Básicos Mineros anual de 2020 y (iii) La presentación de las correcciones del Programa de Trabajos y Obras –PTO.</li> </ul>
CONTRATO DE CONCESIÓN	PKI-14261	JOSE RAFAEL JAIMES	16-05-2022	AUTO No. PARB 313	<p>1. "Informar al titular minero que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo <a href="https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf">https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf</a>, dar clic donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando clic en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición.</p>

					<p><i>El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.</i></p> <p><i>Los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputarán primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. "</i></p> <p><i>2. Informar al titular minero que de forma posterior e independiente se evaluarán las siguientes obligaciones, las cuales fueron radicadas mediante la plataforma AnnA minería:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li><i>• Formato Básico Minero (FBM) Anual 2020, presentado mediante radicado No 35923-0 del 04 de noviembre del 2021.</i></li> <li><i>• Formato Básico Minero (FBM) Anual 2021, presentado mediante radicado No 40668-0 del del 24 de enero del 2022.</i></li> </ul> <p><i>3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARB-ED- 0230-2022 del 11 de abril de 2022.</i></p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	17366	CEMEX COLOMBIA SA	16-05-2022	AUTO No. PARB 314	<p><i>1. Informar al titular minero que de forma posterior e independiente se evaluarán las siguientes obligaciones, las cuales fueron radicadas mediante la plataforma AnnA minería:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li><i>• Los Formatos Básicos Mineros - FBM- Anuales del 2019, 2020 y 2021, presentado mediante radicado No. 12536-0 del 14 de septiembre del 2020, 19834-0 del 7 de febrero del 2021 y 41391-0 del 01 de febrero de 2022.</i></li> <li><i>• La Póliza Minero ambiental presentado mediante radicado No. 24558-0 del 14 de abril del 2022.</i></li> </ul> <p><i>2. Poner en Conocimiento al titular minero, el Concepto Técnico PARB-ED- 0211-2022 del 4 de abril del 2022.</i></p>

<p>LICENCIA DE EXPLOTACION</p>	<p>12910</p>	<p>ABELARDO PORRAS</p>		<p>16-05-2022</p>	<p>AUTO No. PARB 315</p>	<p>1. Informar al titular minero que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo <a href="https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf">https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf</a>, dar clic donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando clic en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018. Los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputarán primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>2. Informar al titular minero que a la fecha no ha dado cumplimiento a los requerimientos realizados mediante:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Auto PARB No. 0090 del 25 de enero del 2019, notificado mediante Estado Jurídico PARB No. 0013 del 28 de enero del 2019, en cuanto a presentar: (i) los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al Primero (I), Segundo (II), Tercero (III) y Cuarto (IV) trimestres del 2018, (ii) justifique la suspensión no autorizada por mas de seis meses continuos de las actividades mineras, (iii) el soporte de pago del faltante por concepto del visita de fiscalización del 2011, por un valor de OCHOCIENTOS DOCE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$812.386,00) más los intereses hasta la fecha efectiva de su pago a partir de 07 de Octubre de 2011 y (iv) el soporte de pago del faltante por concepto del visita de fiscalización del 2013, por un valor de SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTE PESOS</li> </ul>
------------------------------------	--------------	------------------------	--	-------------------	------------------------------	--

					<ul style="list-style-type: none"> <li>• M/CTE (\$683.820,00) más los intereses hasta la fecha efectiva de su pago a partir de 22 de Marzo de 2013.</li> <li>•</li> <li>• Auto PARB No. 0699 del 23 de octubre del 2020, notificado mediante Estado Jurídico PARB No. 0064 del 26 de octubre del 2020, en cuanto a presentar: (i) los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías, correspondiente al Primero (I) y Segundo (II) trimestres del año 2020</li> <li>•</li> <li>• Auto PARB No. 0202 del 24 de marzo del 2020, notificado mediante Estado Jurídico PARB No. 0031 del 24 de junio del 2020 en cuanto a presentar: (i) el Formato Básico Minero -FBM- Anual del 2019, junto su respectivo plano anexo.</li> <li>•</li> <li>• Auto PARB No. 0471 del 05 de octubre del 2021, notificado mediante Estado Jurídico PARB No. 0050 del 6 de octubre del 2021, en cuanto a presentar: (i) el Formato Básico Minero -FBM- Anual del 2020, junto con su respectivo plano anexo, y (ii) los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías, correspondiente al Tercero (III) y Cuarto (IV) trimestres del 2020; Primero (I) y Segundo (II) trimestres del 2021.</li> <li>• Razón por la cual la Vicepresidencia de Seguimiento y Control le reitera la obligación de dar cumplimiento inmediato a los mismos.</li> <li>• 3. Poner en Conocimiento al titular minero, el Concepto Técnico PARB-ED- 0217-2022 del 7 de abril del 2022.</li> </ul>
CONTRATO DE CONCESIÓN	FIR-151	INVERSIONES MINERAS SAN LUIS SAS	16-05-2022	AUTO No. PARB 316	<p>1. Abstenerse de adelantar actividades o labores de explotación, hasta tanto no haya obtenido el PTO y la respectiva Licencia Ambiental por parte de la Autoridad Ambiental Competente.</p> <p>2. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARB-VF No. -0044-2022 del 11 de abril de 2022.</p>

						<p>3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>4. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	0068-68	LADRILLOS Y ACABADOS SAS		16-05-2022	AUTO No. PARB 317	<p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARB-VF-0052-2022 del 26 de abril de 2022.</p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>
LICENCIA DE EXPLOTACION	398-15	ANA ISABELINA MAYORGA		16-05-2022	AUTO No. PARB 318	<p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARB--VF-0054-2022 del 26 de abril de 2022.</p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	FJ8-161	INVERSONES MIRENAS SAN LUIS SAS		16-05-2022	AUTO No. PARB 319	<p>1. Abstenerse de adelantar actividades o labores de explotación, hasta tanto no haya obtenido la aprobación al Programa de Trabajos y Obras -PTO- y la respectiva Licencia Ambiental por parte de la Autoridad Ambiental Competente.</p>

					<p>2. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARB--VF-0045-2022 del 11 de abril de 2022.</p> <p>3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>4. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>
LICENCIA DE EXPLOTACION	BB9-151	CARLOS ERNESTO VARGAS	16-05-2022	AUTO No. PARB 320	<p>1. Informar al titular minero que se ENTIENDEN SUBSANADOS los siguientes requerimientos realizados mediante:</p> <p>➤ Auto PARB No. 0396 de 23 de septiembre de 2021, notificado por Estado Jurídico PARB No. 0044 del 24 de septiembre de 2021:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Elaborar plan de trabajo anual y programa de capacitaciones dentro del SG-SST para los trabajos desarrollados dentro del título BB9-151.</li> <li>• Capacitar al personal en temas de primeros auxilios.</li> <li>• Programar simulacro de emergencia dentro del área del contrato BB9-151 para ejecutar en el segundo semestre de 2021 dejando soportes pertinentes de la implementación.</li> </ul> <p>➤ Auto PARB No. 0899 de 07 de diciembre de 2020, notificado por Estado Jurídico PARB No. 0079 del 09 de diciembre de 2020:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Allegar constancia del diseño y la implementación de un procedimiento para el control y registro de la producción explotada.</li> <li>• Allegar informe técnico que sustente la suspensión de actividades teniendo en cuenta que la actividad minera está incluida dentro de las actividades permitidas a realizar dentro de las acciones tomadas por el gobierno nacional para el manejo del covid-19 lo anterior</li> </ul>

					<p><i>teniendo en cuenta que de acuerdo a lo evidenciado en la visita y a lo manifestado por el titular minero dentro del área de la licencia de explotación no se realizan actividades de explotación desde el mes de abril.</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <i>Allegar constancias de la implementación del SG-SST en cuanto a constancias de capacitaciones, inspecciones actualización de la matriz de identificación de peligros y valoración de riesgos.</i></li> </ul> <p><i>2. Informar al titular minero que se a la fecha continúa el INCUMPLIMIENTO sobre los siguientes requerimientos realizados mediante Auto PARB No. 0396 de 23 de septiembre de 2021, notificado por Estado Jurídico PARB No. 0044 del 24 de septiembre de 2021, por lo que se le CONMINA de manera inmediata para que dé cumplimiento a los mismos y allegue las pruebas respectivas:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <i>Elaborar plano de riesgos de acuerdo a lo identificado en la matriz de peligros para los trabajos desarrollados dentro del proyecto minero BB9-151.</i></li> </ul> <p><i>3. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARB- VF-0053-2022 del 26 de abril de 2022.</i></p> <p><i>4. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</i></p> <p><i>5. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</i></p>
--	--	--	--	--	--

(\*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PAR BUCARAMANGA, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular están en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **17 DE MAYO DE 2022** siendo las 4:30 P. M. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería, a través del Punto de Atención Regional Bucaramanga, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



**RICHARD DUVAN NAVAS ARIZA  
COORDINADOR PUNTO DE ATENCION REGIONAL BUCARAMANGA  
AGENCIA NACIONAL DE MINERIA**

